

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCLUSIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE OPINIÓN MEDIANTE ENCUESTAS TELEFÓNICAS, ENCUESTAS ON LINE Y MIXTAS DESTINADOS A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P.

EXPTE 397/25

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 1/54





ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Órgano de contratación
3. Sistema de racionalización de la contratación
4. Objeto del acuerdo marco.
5. Valor estimado del acuerdo marco y precio.
6. Duración del acuerdo marco.
7. Capacidad para contratar
8. Requisitos de solvencia
- 8.1. Solvencia técnica. Lote 1 Lote 2 Lote 3
- 8.2. Solvencia económica
9. Publicidad y notificaciones.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación
11. Forma y plazo de presentación de las proposiciones.
Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.
Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a la oferta económica y al resto de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
12. Criterios de adjudicación
13. Selección de las personas contratistas
14. Documentación previa a la adjudicación.
15. Adjudicación del acuerdo marco
16. Formalización del acuerdo marco.

III. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

17. Selección del adjudicatario de cada contrato basado y ejecución de cada contrato basado

IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

18. Persona responsable del acuerdo marco
19. Plazos y penalidades.
20. Condiciones de ejecución.
21. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
22. Confidencialidad
23. Protección de datos.
24. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
25. Cesión del contrato.
26. Subcontratación.
27. Abono del precio.
28. Extinción del contrato.
- 28.1. Extinción por transcurso del plazo de duración establecido
- 28.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

29. Recurso especial en materia de contratación
30. Jurisdicción competente


V. ANEXOS

ANEXO I. DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 2/54	



ANEXO II. DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
ANEXO III. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO IV. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO VI. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO VII. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ANEXO
VIII.A MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE
APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE 1
ANEXO VIII. B MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS
MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE 2
ANEXO VIII. C MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS
MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE 3
ANEXO IX-A- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2. LOTE 1
ANEXO IX-B- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2. LOTE 2
ANEXO IX-C- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2. LOTE 3
ANEXO X. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 3/54	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. (CENTRA en lo sucesivo) es una fundación del sector público andaluz adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía (Decreto 5/2025, de 15 de octubre) que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural la Comunidad Autónoma.

En su calidad de fundación pública está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h. como poder adjudicador que no tiene la condición de administración pública.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y de la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por CENTRA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 4/54	



2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de CENTRA para esta licitación es el director gerente, en virtud de las facultades conferidas por el patronato.

3. Sistema de racionalización técnica de la contratación.

El acuerdo marco es uno de los sistemas de racionalización técnica de la contratación previstos y regulados en la LCSP. CENTRA ha adoptado la decisión de utilizar la vía del acuerdo marco previsto en los artículos 219 y siguientes de la LCSP, frente a la posibilidad de convocar una licitación para la formalización de un contrato de servicios, debido a la necesidad de contar con una lista de empresas de estudios de opinión, sin que se pueda determinar de antemano el alcance y volumen total de las operaciones que se vayan a realizar.

El acuerdo marco ofrece la posibilidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los servicios que se vayan a realizar durante un período determinado, pudiendo concluirse con uno sólo o varios empresarios, en función de las características de las ofertas presentadas y su ajuste a las necesidades de la entidad. El presente acuerdo marco se concluirá con varios empresarios, un máximo de tres por cada lote. El presente pliego prevé las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario de cada contrato basado y ejecutar la prestación. Por lo que no está previsto que una vez adjudicados los acuerdos marco se tengan que realizar nuevas licitaciones.

4. Objeto del acuerdo marco

El acuerdo marco tiene por objeto la prestación del servicio para la realización de estudios de opinión mediante encuestas telefónicas y mixtas y encuestas on line para la Fundación Centro de Estudios Andaluces. Se entiende por tales a aquellos estudios que están basados en encuestas en las que la opinión de las personas entrevistadas la recogen los encuestadores, a través del teléfono fijo o móvil o por correo electrónico o combinado ambos métodos, mediante un cuestionario estructurado, de una muestra representativa del total de la población que se quiere estudiar.

El acuerdo marco se divide en tres lotes con el siguiente contenido cada uno:


- Lote 1. Encuestas telefónicas y mixtas (canal principal telefónico y como canales alternativos, encuestas online y/o presenciales).
- Lote 2. Encuestas online y mixtas (canal principal online y como canales alternativos, encuestas telefónicas y/o presenciales).
- Lote 3. Barómetro Andaluz (canal principal telefónico y canal presencial como alternativo).

Las personas licitadoras podrán presentar sus proposiciones a uno, a dos o a los tres lotes. Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es: Código CPV: 79320000 -3 Servicios de encuestas de opinión pública.

5. Valor estimado del acuerdo marco y precio.

La presente licitación carece de presupuesto base (art. 100.3 LCSP), no derivándose obligaciones económicas de ningún tipo de la adjudicación ni del acuerdo que se firme. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven de aplicar los precios unitarios ofertados a los estudios de opinión efectivamente realizados por los contratistas seleccionados (contratos basados).

El valor estimado del acuerdo marco considerando el conjunto de operaciones previstas durante la duración total del mismo incluida la eventual prórroga (art. 101.13 LCSP) es de **499.616€ (IVA no incluido)**, siendo el valor estimado del cada lote el siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 5/54	



LOTE 1. ENCUESTAS TELEFÓNICAS, PRESENCIALES O MIXTAS

Total 55 puntos

Lote 1. Encuestas telefónicas, presenciales y mixtas VEC = 199.238€

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MAXIMO DE LICITACIÓN		NÚMERO ESTIMADO DE ENCUESTAS	VALOR ESTIMADO	PUNTUACION ASIGNADA
1. Encuesta telefónica tipo A (PBETa) (fijos)	Tipo 1. Población general	10,0 €	5.625	56.250 €	15 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	14,4 €	900	12.960 €	
2. Encuesta telefónica tipo B (PBETb) (móviles) -	Tipo 1. Población general	13,8 €	3.750	51.750 €	20 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	18,8 €	750	14.100 €	
3. Encuesta presencial	Tipo 1. Población general	16,3 €	1.125	18.338 €	5 PUNTOS
4. Encuesta online (CAWI)	Tipo 1. Población general	8,8 €	2.250	19.800 €	SUMATORIAO 4+5 10 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	12,5 €	600	7.500 €	
5. Gestión de incentivos por participación en encuestas online		1,9 €	2.850	5.415 €	
6. Diseño y elaboración de la muestra		2.500 €	1	2.500€	5 PUNTOS
7. Análisis multivariantes		3.125 €	1	3.125 €	
8. Informe descriptivo de resultados		3.125 €	1	3.125 €	
9. Informe en profundidad de resultados		4.375 €	1	4.375 €	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

02/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ

PÁG. 6/54





DESGLOSE LOTE 2. ENCUESTAS ON LINE Y MIXTAS

Oferta económica: 55 puntos

Lote 2. Encuestas online. VEC = 62.508€

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MAXIMO DE LICITACIÓN		NÚMERO ESTIMADO DE ENCUESTAS	VALOR ESTIMADO	PUNTUACION ASIGNADA
1. Encuesta online (CAWI)	Tipo 1. Población general	8,8 €	2.325	20.460 €	25 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	12,5 €	750	9.375 €	
2. Gestión de incentivos por participación en encuestas online		1,9 €	3.075	5.843 €	10 PUNTOS
3. Encuesta telefónica tipo A (PBetA) (fijos)	Tipo 1. Población general	10,0 €	300	3.000 €	5 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	14,4 €	75	1.080 €	
4. Encuesta telefónica tipo B (PBetB) (móviles)	Tipo 1. Población general	13,8 €	300	4.140 €	5 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	18,8 €	75	1.410 €	
5. Encuesta presencial	Tipo 1. Población general	16,3 €	250	4.075€	5 PUNTOS
6. Diseño y elaboración de la muestra (PDM)		2.500 €	1	2.500 €	SUMATORIO 6+ 7 + 8 + 9 5 PUNTOS
7. Análisis Multivariantes (PAM)		3.125 €	1	3.125 €	
8. Informe descriptivo de resultados (PID)		3.125 €	1	3.125 €	
9. Informe en profundidad de resultados (PIP)		4.375 €	1	4.375 €	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

02/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ

PÁG. 7/54





LOTE 3. BARÓMETRO ANDALUZ

Oferta económica: 55 puntos

Lote 3: Barómetro Andaluz VEC = 237.870€

Concepto	Precio Unitario Máximo de Licitación	NÚMERO ESTIMADO DE ENCUESTAS	Valor Estimado	Puntuación Asignada
1. Encuesta telefónica tipo A (PBEtA) - fijos	10 €	5.000	50.000 €	15 puntos
2. Encuesta telefónica tipo B (PBEtB) - móviles	13,8 €	13.250	182.850 €	35 puntos
3. Encuesta presencial	16,3 €	200	3.260 €	2,5 puntos
4. Encuesta online (CAWI)	8,8 €	200	1.760 €	2,5 puntos

Se

valorarán separadamente los precios unitarios de cada uno de los conceptos que componen para la realización de estudios de opinión mediante encuestas. La puntuación asignada se encuentra ponderada en atención a la incidencia económica en el valor estimado del presente lote de cada uno de los precios

Los precios del acuerdo marco serán los precios ofertados por cada uno de los adjudicatarios y no admitirán revisión durante la vigencia del mismo o sus prórrogas.

El precio de cada contrato basado vendrá determinado por la aplicación de los precios a los conceptos efectivamente realizados en cada caso y se abonará contra factura emitida por el contratista que realice el trabajo a la finalización y entrega del mismo.

6. Duración del acuerdo marco

El plazo de vigencia de los acuerdos marco será de un (1) año a contar desde la formalización de los correspondientes documentos.

Los acuerdos marco podrán ser prorrogados por un período de seis meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7. Capacidad para contratar

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

02/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ

PÁG. 8/54





el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

8. Requisitos de solvencia.

8.1. Solvencia técnica

Lote 1.

1º. - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos: Las personas licitadoras deberán haber realizado al menos seis encuestas de tamaño de muestra superior a 3000 encuestas. Los servicios efectuados se acreditarán mediante al menos 6 certificados que cumplan las siguientes características:

- Debe tratarse de estudios de opinión por medio de encuestas con herramientas CATI, con un mínimo de 3.000 encuestas en cada estudio.
- Debe tratarse de estudios de opinión por medio de encuestas relacionados con la percepción de la población general sobre aspectos generales de las condiciones de vida y la actualidad: economía, política, evaluación de servicios públicos, perspectivas vitales, evaluación del entorno, etc. Para acreditar este requisito los licitadores seleccionados presentarán una relación de tales servicios en los que se indicará el importe, las fechas y objeto.

2º. - Compromiso de adscripción de medios:

- El contratista vendrá obligado a destinar para las entrevistas telefónicas, al menos veinte cabinas o puestos, disponibles simultáneamente, atendidas cada una de ellas por un/a trabajador/a por cada cabina o puesto, que realice las funciones de encuestadores/as, lo que supone un total de veinte personas.
- Medios materiales necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente lote, en concreto, para el tratamiento de datos de encuestas de opinión pública con metodología C.A.T.I., a través de Gandia Integra Catinet o equivalente. Este aspecto se acreditará mediante el aporte del contrato, soporte en vigor y/o factura del software o licencia CATI.
- Un sistema de seguimiento en línea de la evolución diaria del trabajo de campo que permita la consulta de las entrevistas realizadas hasta el día anterior a la fecha en la que se realiza la consulta, que se enviará al comienzo de cada trabajo. Este aspecto se acreditará mediante el aporte del contrato, soporte en vigor y/o factura del software o licencia.
- Contar con una red de encuestadores en cada una de las provincias de Andalucía para las encuestas presenciales

3º. La persona que realizará las funciones de Dirección de los trabajos estará en posesión de la titulación académica y experiencia profesional, con carácter acumulativo, siguientes:

- Doctor/a, Licenciado/a o Graduado/a en alguna de las ramas de Sociología, Ciencia Política, Estadística, Matemáticas o Ingeniería de Datos. La acreditación se realizará mediante fotocopia de la misma.
- Experiencia en cinco trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de más de 3.000 encuestas. Los servicios efectuados se acreditarán mediante una declaración del interesado.

4º. La persona que realizará las labores de Coordinación y supervisión del trabajo de campo estará en posesión de la titulación o experiencia, con carácter alternativo, siguientes:

- Doctor/a, Licenciado/a o Graduado/a en alguna de las ramas de Sociología, Ciencia Política, Estadística, Matemáticas o Ingeniería de Datos. La acreditación se realizará mediante fotocopia de la misma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 9/54





- Experiencia en tres trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con al menos 2.000 encuestas telefónicas cada uno. Los servicios efectuados se acreditarán mediante una declaración del interesado.

5º. - Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

Lote2

1º. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntara la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación: el licitador deberá disponer de un panel ya sea propio o subcontratado que tenga un mínimo de 4.800 panelistas, con un 75% de tasa de respuesta.

Composición mínima del panel: El panel deberá ser capaz de responder a una distribución estratificada de cuotas, de acuerdo a los siguientes estratos:

- Provincia.
- Población del municipio de residencia, en 5 tramos: hasta 10.000 habitantes; de 10.001 hasta 20.000 habitantes; de 20.001 a 50.000 habitantes; de 50.001 a 100.000 habitantes; y más de 100.000 habitantes.
- Tramo de edad, en 7 tramos: 18 -24, 25 -34, 35 -44, 45 -54, 55 -64, 65 -74 y 75 y más.
- Sexo.
- Todos los panelistas serán personas residentes en Andalucía y mayores de edad.

Para acreditar este requisito los licitadores seleccionados presentarán una declaración responsable en la que describa el panel de que dispone y si es propio o subcontratado

2º. La persona que realizará las funciones de Dirección de los trabajos estará en posesión de la titulación académica y experiencia profesional, con carácter acumulativo, siguientes:

- Doctor/a, Licenciado/a o Graduado/a en alguna de las ramas de Sociología, Ciencia Política, Estadística, Matemáticas o Ingeniería de Datos. La acreditación se realizará mediante fotocopia de la misma.
- Experiencia en cinco trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Los servicios efectuados se acreditarán mediante una declaración del interesado.
- Experiencia en cinco trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de más de 3.000 encuestas. Los servicios efectuados se acreditarán mediante una declaración del interesado.

3º. La persona que realizará las labores de Coordinación y supervisión del trabajo de campo estará en posesión de la titulación o experiencia, con carácter alternativo, siguientes:

- Doctor/a, Licenciado/a o Graduado/a en alguna de las ramas de Sociología, Ciencia Política, Estadística, Matemáticas o Ingeniería de Datos. La acreditación se realizará mediante fotocopia de la misma.
- Experiencia en tres trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con al menos 2.000 encuestas telefónicas cada uno. Los servicios efectuados se acreditarán mediante una declaración del interesado.

4º. - Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 10/54





Lote 3

1º. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos: Las personas licitadoras deberán haber realizado al menos cuatro encuestas de tamaño de muestra superior a 1000 encuestas.

Para acreditar este requisito los licitadores seleccionados presentarán una relación de tales servicios en los que se indicará el importe, las fechas y objeto.

2º.- Compromiso de adscripción de medios:

- El contratista vendrá obligado a destinar para las entrevistas telefónicas, al menos veinticinco cabinas o puestos, disponibles simultáneamente, atendidas cada una de ellas por un/a trabajador/a por cada cabina o puesto, que realice las funciones de encuestadores/as, lo que supone un total de veinticinco personas
- Medios materiales necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente lote, en concreto, para el tratamiento de datos de encuestas de opinión pública con metodología C.A.T.I., a través de Gandia Integra Catinet o equivalente.
- Contar con una red de encuestadores en cada una de las provincias de Andalucía para las encuestas presenciales.

3º. La persona que realizará las funciones de Dirección de los trabajos estará en posesión de la titulación académica y experiencia profesional, con carácter acumulativo, siguientes:

- Doctor/a, Licenciado/a o Graduado/a en alguna de las ramas de Sociología, Ciencia Política, Estadística, Matemáticas o Ingeniería de Datos. La acreditación se realizará mediante fotocopia de la misma.
- Experiencia en cinco trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Los servicios efectuados se acreditarán mediante una declaración del interesado.
- Experiencia en cinco trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de demés de 3.000 encuestas. Los servicios efectuados se acreditarán mediante una declaración del interesado.

4º. La persona que realizará las labores de Coordinación y supervisión del trabajo de campo estará en posesión de la titulación o experiencia, con carácter alternativo, siguientes:

- Doctor/a, Licenciado/a o Graduado/a en alguna de las ramas de Sociología, Ciencia Política, Estadística, Matemáticas o Ingeniería de Datos. La acreditación se realizará mediante fotocopia de la misma.
- Experiencia en tres trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Los servicios efectuados se acreditarán mediante una declaración del interesado.
- Experiencia en tres trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con al menos 2.000 encuestas telefónicas cada uno. Los servicios efectuados se acreditarán mediante una declaración del interesado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 11/54	



8.2 Solvencia económica. Común a los tres lotes

Volumen anual de negocios de la persona licitadora en el ámbito al que se refiere el acuerdo marco que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, presente un importe igual o superior al 50 % del valor estimado del lote al que se presente.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas, correspondientes al balance del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaración de IRPF de ejercicio correspondiente.

9. Publicidad y notificaciones.

En el perfil de contratante del CENTRA se publicará el anuncio y la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

10. Procedimiento de adjudicación

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 LCSP y se concluirá con varios empresarios atendiendo a los criterios establecido en el presente pliego. El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada. Los licitadores por el hecho de presentar oferta adquieren el compromiso de cumplir todas las condiciones fijadas en los pliegos que rigen esta contratación.

11. Forma y plazo de presentación de proposiciones

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC -Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC -Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC - Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC -Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 12/54





deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio.

La forma de presentación será común a todos los lotes. Las personas licitadoras deberán presentar dos sobres electrónicos. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Sobre electrónico nº1. Documentación acreditativa de los requisitos previos. Si se presenta a los tres lotes, presentará un sobre nº1 por cada lote al que se presente.

- Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (siguiendo instrucciones para su cumplimentación anexo I).

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por los licitadores en quienes recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera. No obstante, CENTRA podrá solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que pudieran existir dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá presentar un DEUC.


La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se vaya a efectuar la adjudicación a su favor.

Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante CENTRA. Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación y hasta la formalización de la UTE (modelo anexo IV).

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden (según modelo anexo II), para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 13/54	



- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo (según modelo anexo III)
- Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (modelo anexo V)
- Declaración de confidencialidad (según modelo anexo VI)

Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación, todos valorados mediante juicio de valor, presentará un sobre nº2 por cada lote al que se presente.

En este sobre se incluirá la documentación especificada según modelo Anexo IX. A, para el lote 1, Anexo IX.B para el lote 2 y Anexo IX.C para el lote 3.

Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a la oferta económica y al resto de criterios de adjudicación, todos valorados mediante la aplicación de fórmulas, presentará un sobre nº3 por cada lote al que se presente.

En el sobre 3 figurará la oferta económica y de otros criterios de adjudicación según modelo Anexo VIII. A, para el lote 1 y Anexo VIII.B para el lote 2 y Anexo VIII.C para el lote 3.

12. Criterios de adjudicación.

Todos los criterios de adjudicación de todos los lotes se valoran mediante criterios evaluables mediante juicio de valor y aplicación de fórmulas.

LOTE 1. ENCUESTAS TELEFÓNICAS Y MIXTAS

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS (85 Puntos)

1. Oferta económica: 55 puntos

Se valorarán separadamente los precios unitarios de cada uno de los conceptos que componen para la realización de estudios de opinión mediante encuestas. La puntuación asignada se encuentra ponderada en atención a la incidencia económica en el valor estimado del presente lote de cada uno de los precios NO PRECIOS = 0.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MAXIMO DE LICITACIÓN		NÚMERO ESTIMADO DE ENCUESTAS	VALOR ESTIMADO	PUNTUACION ASIGNADA
1. Encuesta telefónica tipo A (PBEtA) (fijos)	Tipo 1. Población general	10,0 €	5.625	56.250 €	15 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	14,4 €	900	12.960 €	
2. Encuesta telefónica tipo B (PBEtB) (móviles) -	Tipo 1. Población general	13,8 €	3.750	51.750 €	20 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	18,8 €	750	14.100 €	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

02/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ

PÁG. 14/54





3. Encuesta presencial	Tipo 1. Población general	16,3 €	1.125	18.338 €	5 PUNTOS
4. Encuesta online (CAWI)	Tipo 1. Población general	8,8 €	2.250	19.800 €	SUMATORIAO 4+5 10 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	12,5 €	600	7.500 €	
5. Gestión de incentivos por participación en encuestas online		1,9 €	2.850	5.415 €	
6. Diseño y elaboración de la muestra		2.500 €	1	2.500€	5 PUNTOS
7. Análisis multivariantes		3.125 €	1	3.125 €	
8. Informe descriptivo de resultados		3.125 €	1	3.125 €	
9. Informe en profundidad de resultados		4.375 €	1	4.375 €	

Se asignará la máxima puntuación a la proposición que oferte un precio de cada concepto o sumatorios de precios más bajo calculando la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta de Porcentaje más bajo ----- 15, 20, 5,10, 5 puntos, según corresponda
Oferta valorada ----- X punto

$$V = \frac{\text{Oferta de Porcentaje más bajo} \times 15, 20, 5,10, 5}{\text{Oferta valorada}}$$

En caso de que el licitador supere en su oferta el importe de alguno de los precios unitarios máximos de licitación se le asignará directamente **cero puntos en la valoración del precio o sumatorio en que se produzca el hecho y sin aplicar la fórmula**. El licitador vendrá obligado a ofertar un precio positivo en todos los casos, no pudiéndose omitir ninguno y no admitiéndose ofertas igual a cero o gratuidades en ninguno de los precios a ofertar.

En caso de que aparezca alguna omisión, gratuidad u oferta igual a cero se le asignará directamente cero puntos en la valoración del precio en que se produzca el hecho y sin aplicar la fórmula, tonando como referencia la siguiente oferta de precio más bajo.

RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (30 puntos)

2. Supervisión de entrevistas realizadas. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Porcentaje de entrevistas supervisadas	Hasta un máximo de 5 puntos repartidos proporcionalmente de forma que al valor 20 % le corresponden 0 puntos y al valor 30 % o superior le corresponden 5.

3. Número de rellamadas realizadas por encima de las 5 exigidas. 5 puntos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 15/54	



CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Número de rellamadas antes de rechazar un contacto por encima de las 5 exigidas	Hasta un máximo de 5 puntos repartidos de la siguiente forma: 1 rellamada adicional: + 1 punto 2 rellamadas adicionales: + 2 puntos 3 rellamadas adicionales: + 3 puntos 4 rellamadas adicionales: + 4 puntos 5 rellamadas adicionales: + 5 puntos

4. Red de campo. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Número de puestos CATI	Hasta un máximo de 5 puntos repartidos proporcionalmente de forma que al valor 30 le corresponden 0 puntos y al valor 60 le corresponden 5 puntos

5. Sistema de grabación. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Se ofrece la grabación en audio de las entrevistas del pretest. Se indicará de forma expresa el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.	SÍ lo oferta = 5 PUNTOS NO lo oferta = 0 PUNTOS

6. Monitorización. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Se ofrece sistema de monitorización de las encuestas, que permita seguir de forma simultánea las encuestas y la forma en que las personas encuestadoras llenan el cuestionario en la pantalla del ordenador. El órgano contratante podrá hacer esta acción de forma libre y autónoma con el fin de supervisar a tantas personas entrevistadoras como consideren necesarias.	SÍ lo oferta = 5 PUNTOS NO lo oferta = 0 PUNTOS

7. Pago de incentivos individuales condicionados a la respuesta mediante bono canjeable. 5 puntos (solo en encuestas mixtas que usen metodología on line)

CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Pago del incentivo mediante bono canjeable por compras	SÍ lo oferta = 5 PUNTOS NO lo oferta = 0 PUNTOS

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (15 Puntos)

1. Plan de control de calidad asociado al proyecto: Hasta 5 puntos

Este criterio pretende valorar la descripción general de los controles a implementar a lo largo de todas las fases del Proyecto con el objetivo de maximizar las cotas de calidad obtenidas.

2. Características del equipo de trabajo propuesto: Hasta 5 Puntos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 16/54	



- Dimensión del equipo, como el grado de dedicación, organigrama propuesto, cualificación, y asignación de las tareas de cada uno de los miembros del equipo a lo largo de las fases del proyecto: 2,5 puntos.
- Descripción del Plan de Formación del personal que participará en las encuestas: 2,5 puntos.

3. Panel telefónico utilizado para las llamadas: Hasta 5 puntos.

Este criterio pretende valorar la distribución y representatividad del panel telefónico del que dispone el licitador respecto a la población de estudio, con el objetivo de la utilización de bases con el menor sesgo posible.

Se valorará el detalle de la distribución por sexo y edad de las bases de datos de teléfonos fijos y móviles siempre que éstas permitan la realización de las encuestas en todos los grupos de sexo y edad.

Se valorará el detalle de la información geoespacial de las bases de datos.

Se valorará el detalle de la procedencia de las bases de datos, considerando aquellas que ofrezcan un marco muestral más representativo de nuestra población de estudio.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN

Por su relevancia, para proseguir con la puntuación del resto de criterios de valoración, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 15 puntos en el "Resto de criterios de adjudicación, valorados mediante la aplicación de fórmulas (Criterios 2 a 7) y una valoración mínima igual a 7,5 puntos en los criterios evaluables mediante juicios de valor. De no alcanzar el mínimo en estos criterios, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

LOTE 2. ENCUESTAS ON LINE Y MIXTAS

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS (85 Puntos)

1.- Oferta económica: 55 puntos

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MAXIMO DE LICITACIÓN		NÚMERO ESTIMADO DE ENCUESTAS	VALOR ESTIMADO	PUNTUACION ASIGNADA
1. Encuesta online (CAWI)	Tipo 1. Población general	8,8 €	2.325	20.460 €	25 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	12,5 €	750	9.375 €	
2. Gestión de incentivos por participación en encuestas online		1,9 €	3.075	5.843 €	10 PUNTOS
3. Encuesta telefónica tipo A (PBETA) (fijos)	Tipo 1. Población general	10,0 €	300	3.000 €	5 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	14,4 €	75	1.080 €	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

02/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ

PÁG. 17/54





4. Encuesta telefónica tipo B (PBETB) (móviles)	Tipo 1. Población general	13,8 €	300	4.140 €	5 PUNTOS
	Tipo 2. Poblaciones específicas	18,8 €	75	1.410 €	
5. Encuesta presencial	Tipo 1. Población general	16,3 €	250	4.075€	5 PUNTOS
6. Diseño y elaboración de la muestra (PDM)		2.500 €	1	2.500 €	SUMATORIO 6+ 7 + 8 + 9 5 PUNTOS
7. Análisis Multivariantes (PAM)		3.125 €	1	3.125 €	
8. Informe descriptivo de resultados (PID)		3.125 €	1	3.125 €	
9. Informe en profundidad de resultados (PIP)		4.375 €	1	4.375 €	

Se asignará la máxima puntuación a la proposición que oferte un precio de cada concepto o sumatorios de precios más bajo calculando la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta de Porcentaje más bajo ----- 25, 10, 5,5, 5,5 puntos, según corresponda
Oferta valorada ----- X punto

Oferta de Porcentaje más bajo 25, 10, 5,5, 5,5

V =-----
Oferta valorada

En caso que el licitador supere en su oferta el importe de alguno de los precios unitarios máximos de licitación se le asignará directamente cero puntos en la valoración del precio o sumatorio en que se produzca el hecho y sin aplicar la fórmula. El licitador vendrá obligado a ofertar un precio positivo en todos los casos, no pudiéndose omitir ninguno y no admitiéndose ofertas igual a cero o gratuidades en ninguno de los precios a ofertar.

En caso de que aparezca alguna omisión, gratuidad u oferta igual a cero se le asignará directamente cero puntos en la valoración del precio en que se produzca el hecho y sin aplicar la fórmula, tomando como referencia la siguiente oferta de precio más bajo.

RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (30 puntos)

2. Supervisión de entrevistas realizadas. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUAR
Porcentaje de entrevistas supervisadas	Hasta un máximo de 5 puntos repartidos proporcionalmente de forma que al valor 20 % le corresponden 0 puntos y al valor 30 % o superior le corresponden 5.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 18/54	



3. Número de rellamadas realizadas por encima de las 5 exigidas. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Número de rellamadas antes de rechazar un contacto por encima de las 5 exigidas	Hasta un máximo de 5 puntos repartidos de la siguiente forma: 1 rellamada adicional: + 1 punto 2 rellamadas adicionales: + 2 puntos 3 rellamadas adicionales: + 3 puntos 4 rellamadas adicionales: + 4 puntos 5 rellamadas adicionales: + 5 puntos

4. Red de campo. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Número de puestos CATI	Hasta un máximo de 5 puntos repartidos proporcionalmente de forma que al valor 30 le corresponden 0 puntos y al valor 60 le corresponden 5 puntos

5. Sistema de grabación. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Se ofrece la grabación en audio de las entrevistas del pretest. Se indicará de forma expresa el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.	SÍ lo oferta = 5 PUNTOS NO lo oferta = 0 PUNTOS

6. Monitorización. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Se ofrece sistema de monitorización de las encuestas, que permita seguir de forma simultánea las encuestas y la forma en que las personas encuestadoras llenan el cuestionario en la pantalla del ordenador. El órgano contratante podrá hacer esta acción de forma libre y autónoma con el fin de supervisar a tantas personas entrevistadoras como consideren necesarias.	SÍ lo oferta = 5 PUNTOS NO lo oferta = 0 PUNTOS

7. Pago de incentivos individuales condicionados a la respuesta mediante bono canjeable. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Pago del incentivo mediante bono canjeable por compras	SÍ lo oferta = 5 PUNTOS NO lo oferta = 0 PUNTOS

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (15 Puntos)

1. Plan de control de calidad asociado al proyecto: 5 puntos

Este criterio pretende valorar la descripción general de los controles a implementar a lo largo de todas las fases del Proyecto con el objetivo de maximizar las cotas de calidad obtenidas.

2. Características del equipo de trabajo propuesto: 5 Puntos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 19/54	



- Dimensión del equipo, como el grado de dedicación, organigrama propuesto, cualificación, y asignación de las tareas de cada uno de los miembros del equipo a lo largo de las fases del proyecto: 2,5 puntos.
- Descripción del Plan de Formación del personal que participará en las encuestas: 2,5 puntos.

3. Panel telefónico utilizado para las llamadas: 5 puntos.

Este criterio pretende valorar la distribución y representatividad del panel telefónico del que dispone el licitador respecto a la población de estudio, con el objetivo de la utilización de bases con el menor sesgo posible.

Se valorará el detalle de la distribución por sexo y edad de las bases de datos de teléfonos fijos y móviles siempre que éstas permitan la realización de las encuestas en todos los grupos de sexo y edad.

Se valorará el detalle de la información geoespacial de las bases de datos.

Se valorará el detalle de la procedencia de las bases de datos, considerando aquellas que ofrezcan un marco muestral más representativo de nuestra población de estudio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 20/54	



UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN

Por su relevancia, para proseguir con la puntuación del resto de criterios de valoración, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 15 puntos en el “Resto de criterios de adjudicación, valorados mediante la aplicación de fórmulas (Criterios 2 a 7) y una valoración mínima igual a 7,5 puntos en los criterios evaluables mediante juicios de valor. De no alcanzar el mínimo en estos criterios, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

LOTE 3. BARÓMETRO ANDALUZ

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS (85 Puntos)

1. Oferta económica: 55 puntos

Se valorarán separadamente los precios unitarios de cada uno de los conceptos que componen para la realización de estudios de opinión mediante encuestas. La puntuación asignada se encuentra ponderada en atención a la incidencia económica en el valor estimado del presente lote de cada uno de los precios.

Concepto	Precio Unitario Máximo de Licitación	NÚMERO ESTIMADO DE ENCUESTAS	Valor Estimado	Puntuación Asignada
1. Encuesta telefónica tipo A (PBtA) - fijos	10 €	5.000	50.000 €	15 puntos
2. Encuesta telefónica tipo B (PBtB) - móviles	13,8 €	13.250	182.850 €	35 puntos
3. Encuesta presencial	16,3 €	200	3.260 €	2,5 puntos
4. Encuesta online (CAWI)	8,8 €	200	1.760 €	2,5 puntos

Se

asignará la máxima puntuación a la proposición que oferte un precio de cada concepto o sumatorios de precios más bajo calculando la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta de Porcentaje más bajo ----- 15 ,35, 2,5 o 2,5 puntos, según corresponda
Oferta valorada ----- X punto

$$V = \frac{\text{Oferta de Porcentaje más bajo} \times 15,35, 2,5 \text{ o } 2,5 \text{ puntos}}{\text{Oferta valorada}}$$

En caso de que el licitador supere en su oferta el importe de alguno de los precios unitarios máximos de licitación se le asignará directamente cero puntos en la valoración del precio o sumatorio en que se produzca el hecho y sin aplicar la fórmula.

El licitador vendrá obligado a ofertar un precio positivo en todos los casos, no pudiéndose omitir ninguno y no admitiéndose ofertas igual a cero o gratuidades en ninguno de los precios a ofertar. En caso que aparezca alguna omisión, gratuidad u oferta igual a cero se le asignará directamente cero puntos en la valoración del precio en que se produzca el hecho y sin aplicar la fórmula, tomando como referencia la siguiente oferta de precio más bajo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 21/54	



RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (30 puntos)

2. Incremento del número de entrevistas telefónicas tipo B (teléfonos móviles) 5 puntos

Según establece el PPT es obligatorio que el 70% de las 3600 entrevistas (2520 entrevistas) sean telefónicas tipo B, se puntúa el incremento de dicho número por encima del exigido, la puntuación se asignará de manera proporcional al número de entrevistas tipo B realizadas teniendo en cuenta que:

- Para el valor 2520 se asignarán 0 puntos por este concepto
- Para el valor 3600 se asignarán 5 puntos por este concepto

3. Supervisión de entrevistas realizadas. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUAR
Porcentaje de entrevistas supervisadas	Hasta un máximo de 5 puntos repartidos proporcionalmente de forma que al valor 20 % le corresponden 0 puntos y al valor 30 % o superior le corresponden 5.

4. Número de rellamadas realizadas por encima de las 5 exigidas. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUAR
Número de rellamadas antes de rechazar un contacto por encima de las 5 exigidas	Hasta un máximo de 5 puntos repartidos de la siguiente forma: 1 rellamada adicional: + 1 punto 2 rellamadas adicionales: + 2 puntos 3 rellamadas adicionales: + 3 puntos 4 rellamadas adicionales: + 4 puntos 5 rellamadas adicionales: + 5 puntos

5. Red de campo. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUAR
Número de puestos CATI	Hasta un máximo de 5 puntos repartidos proporcionalmente de forma que al valor 30 le corresponden 0 puntos y al valor 60 le corresponden 5 puntos

6. Sistema de grabación. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUAR
Se ofrece la grabación en audio de las entrevistas del pretest. Se indicará de forma expresa el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.	SÍ lo oferta = 5 PUNTOS NO lo oferta = 0 PUNTOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

02/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ

PÁG. 22/54





7. Monitorización. 5 puntos

CRITERIO	FORMA DE PUNTUA R
Se ofrece sistema de monitorización de las encuestas, que permita seguir de forma simultánea las encuestas y la forma en que las personas encuestadoras llenan el cuestionario en la pantalla del ordenador. El órgano contratante podrá hacer esta acción de forma libre y autónoma con el fin de supervisar a tantas personas entrevistadoras como consideren necesarias.	SÍ lo oferta = 5 PUNTOS NO lo oferta = 0 PUNTOS

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (15 Puntos)

1. Metodología propuesta para el desarrollo del Contrato. Hasta 7,5 puntos.

Este criterio pretende valorar la descripción general de los trabajos, el conocimiento de los trabajos a realizar, la comprensión del objeto del contrato, el conocimiento de los contenidos de las prestaciones requeridas, la metodología propuesta, la coherencia de la misma con el objeto del contrato, el grado de detalle y concreción de la metodología propuesta y la claridad expositiva.

En concreto, se valorarán los siguientes aspectos:

- Metodología de ejecución propuesta, esquema cronológico de las actividades, especificando duración de las fases y personal implicado. Adecuación al plan previsto, desarrollo de las fases propuestas y grado de exhaustividad de las tareas identificadas. Adecuación del personal asignado a las tareas en cada una de las fases del proceso: 2,5 puntos.
- Medios técnicos y descripción de la aplicación informática para la realización de las encuestas, grabación y validación: 2,5 puntos.
- Plan de control de calidad asociado al proyecto: Este criterio pretende valorar la descripción general de los controles a implementar a lo largo de todas las fases del Proyecto con el objetivo de maximizar las cotas de calidad obtenidas. 2,5 puntos.

2. Características del equipo de trabajo propuesto: Hasta 2,5 Puntos

- Dimensión del equipo, como el grado de dedicación, organigrama propuesto, cualificación, y asignación de las tareas de cada uno de los miembros del equipo a lo largo de las fases del proyecto: 1,5 puntos.
- Descripción del Plan de Formación del personal que participará en las encuestas: 1 punto.

3. Panel telefónico utilizado para las llamadas: Hasta 5 puntos.

Este criterio pretende valorar la distribución y representatividad del panel telefónico del que dispone el licitador respecto a la población de estudio, con el objetivo de la utilización de bases con el menor sesgo posible.

Se valorará el detalle de la distribución por sexo y edad de las bases de datos de teléfonos fijos y móviles siempre que éstas permitan la realización de las encuestas en todos los grupos de sexo y edad.

Se valorará el detalle de la información geoespacial de las bases de datos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 23/54	



Se valorará el detalle de la procedencia de las bases de datos, considerando aquellas que ofrezcan un marco muestral más representativo de nuestra población de estudio.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN

Por su relevancia, para proseguir con la puntuación del resto de criterios de valoración, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 15 puntos en el “Resto de criterios de adjudicación, valorados mediante la aplicación de fórmulas (Criterios 2 a 7) y una valoración mínima igual a 7,5 puntos en los criterios evaluables mediante juicios de valor. De no alcanzar el mínimo en estos criterios, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

13. Selección de las personas contratistas

La mesa de contratación es el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Patricia Romero Martos, asesora jurídica y de contratación
- Vocal técnico: Rubén Martín Gimeno, técnico de investigación
- Secretaría: M^a Luisa Blázquez Herrera, técnico asesoramiento legal

Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º número 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico n.º2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

02/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ

PÁG. 24/54





Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de las tres mejores ofertas al órgano de contratación, la cual no crea derecho alguno a favor de las personas licitadoras propuestas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

14. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a las personas licitadoras seleccionadas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, tanto de las personas licitadoras como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación requerida.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Obligaciones Tributarias.

– Certificación positiva, expedida por la gerencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 25/54	



- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería general de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad:

-Fotocopia del DNI (Empresarios individuales y profesionales) o fotocopia de la Escritura de constitución y, en su caso, de escrituras posteriores en caso que se haya modificado el objeto social de la sociedad (Sólo empresas), en el que ha de constar una relación clara e inequívoca entre el objeto social y el objeto del presente acuerdo marco.

- Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona identificada como apoderado o apoderada acompañada de fotocopia de su DNI (Empresas)

- Fotocopia del CIF de la empresa. e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos en la forma establecida en el presente pliego.

f) En caso que la ejecución del acuerdo marco implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

15. Adjudicación del acuerdo marco.

Una vez comprobada la documentación requerida a las personas licitadoras que presentaron las tres mejores ofertas, el órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a las adjudicatarias y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

16. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a las personas adjudicatarias para que formalicen el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

02/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ

PÁG. 26/54





En este caso, el acuerdo marco se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego

III. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

17. Selección del adjudicatario y ejecución de cada contrato basado

El presente acuerdo marco se concluirá con varias personas empresarias, un máximo de TRES por cada lote, siempre que haya suficiente número que respondan a las características de solvencia requeridas. Si no hubiese suficiente número de empresas que llegaran a esta puntuación se reducirá el número de adjudicatarios en la medida que el órgano de contratación estime oportuno.

Tendrán la consideración de contratos basados cada uno de los estudios de opinión mediante encuestas que se encarguen durante la vigencia del acuerdo marco o de sus prórrogas.

La selección del adjudicatario de cada contrato basado se realizará en atención al siguiente criterio: Cuando surja la necesidad de realizar un estudio de opinión mediante encuestas esta le será adjudicada al contratista cuya oferta haya quedado clasificada en primer lugar. Si durante el plazo de realización de dicho estudio de opinión se planteara la necesidad de llevar a cabo otro estudio se le adjudicará al contratista clasificado en segundo lugar y así sucesivamente hasta el tercero de los seleccionados en cada lote.

Los contratos basados en un acuerdo se perfeccionan con el encargo formalmente comunicado por la persona responsable del contrato. Para cada uno de los contratos basado el órgano contratante determinará los servicios a realizar por la empresa adjudicataria y establecerá los parámetros especificados en el PPT.

IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

18. Persona responsable del acuerdo marco

El órgano de contratación designará una persona responsable del acuerdo marco a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.


El nombramiento será comunicado por escrito a las personas contratistas en el plazo de quince días desde la fecha de formalización y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitarán a CENTRA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

19. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o parcial la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, del importe de cada contrato basado(derivado) cuya ejecución que fuera objeto de demora.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 27/54	



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Fundación tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato o esta sea defectuosa, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en el artículo 192 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se le atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Fundación, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Fundación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

20. Condiciones de ejecución.

La ejecución del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de las personas contratistas.

El acuerdo marco se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a los contratistas la persona responsable del contrato.


La ejecución de los contratos derivados del presente acuerdo marco deberá realizarse en un único laboratorio de encuestas. En ningún caso se contemplará la división del trabajo de campo de un mismo estudio entre distintas sedes u oficinas. La subcontratación estará limitada a aquellas tareas que no se identifiquen como tareas críticas.

La realización de alguno de los trabajos o parte de ellos contraviniendo los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin expresa autorización de CENTRA será motivo de resolución del acuerdo marco.

21. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de determinados valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del acuerdo marco.

Para cumplir con esta condición se impone al contratista la obligación de usar exclusivamente archivos y documentos electrónico, evitando el uso de papel en todos los documentos de que se emitan o compartan en el curso del servicio contratado y siempre que no exista obligación legal de utilizar formato papel.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 28/54	



El presente acuerdo marco implica la cesión de datos de carácter personal, por lo que el contratista pasará a ser encargado del tratamiento de esos datos y asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

22. Confidencialidad

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, CENTRA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de CENTRA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de CENTRA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de CENTRA.

El adjudicatario y CENTRA firmarán un acuerdo de confidencialidad según modelo anexo VII.

23. Protección de datos

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 29/54	



- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a CENTRA con motivo de la licitación del concurso serán tratados por CENTRA con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a CENTRA dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de CENTRA con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este liego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

24. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con CENTRA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.


El contratista ostenta las facultades de dirección durante toda la gestión del acuerdo marco, así como la asunción de su riesgo empresarial. Los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador.

Las prestaciones contratadas se realizarán en las oficinas y dependencia propias del contratista nunca en instalaciones de la Administración ni como medios públicos.

El contratista nombrará un delegado o representante de la entidad contratista como su interlocutor que en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por CENTRA, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 30/54	



laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a CENTRA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CENTRA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a CENTRA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:


- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a CENTRA como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de CENTRA.

25. Cesión del acuerdo marco

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 31/54	



El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente. El órgano de contratación deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. La solicitud de autorización se realizará por correo certificado y se otorgará siempre que se den los requisitos previstos expuestos. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

26. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en su proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CENTRA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Los licitadores vendrán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP

27. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido en cada contrato basado que ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el acuerdo marco.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a CENTRA conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a CENTRA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

CENTRA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura

28. Extinción del acuerdo marco

28.1. Extinción por transcurso del plazo de duración establecido

El acuerdo marco se extingue por el transcurso del plazo de duración establecido.

28.2. Extinción por resolución del acuerdo marco

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos. Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 32/54	



la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, CENTRA, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor

c) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego.

d) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración en concurso CENTRA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a CENTRA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

29. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso -administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 33/54	



- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- El acuerdo de adjudicación.

Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

La interposición del recurso tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes LCSP.

30. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales del presente acuerdo marco serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.


Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil. En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 34/54	



ANEXO I. DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION) INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN

- 1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_AM.ESTUDIOS_OPINION.xml que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante
- 2º. Entrar en la página web
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- 3º. Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”
- 4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”
- 5º. Cargue el documento DEUC_AM.ESTUDIOS_OPINION.xml desde el archivo en el que lo haya guardado.
- 6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa
- 7º. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento 8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”
- 9º. Repase el documento y presione el botón “descargar como”
- 10º. Elija la opción FORMATO PDF, fírmelo e introdúzcalo en el sobre electrónico 1.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 35/54	



ANEXO II
SOBRE Nº1. - DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS


D^a. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Lugar, fecha y firma

FIRMA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 36/54	



ANEXO III SOBRE Nº1. - RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a. /D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a o b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

___ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

___ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 37/54	



ANEXO IV
SOBRE Nº1. - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).


En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. *Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.*
2. *Indicar cargo y empresa.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 38/54	



ANEXO V

SOBRE Nº1. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona física D^a. /D. con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Persona jurídica D^a. /D. con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 39/54





ANEXO VI
SOBRE Nº 1. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D. _____ con D.N.I. núm. _____, en nombre y representación de _____ con NIF


DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre. Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 40/54	



ANEXO VII. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (documento informativo, no presentar en la oferta)

En _____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __. De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S -4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y, por consiguiente.

ACUERDAN

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

02/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ

PÁG. 41/54





información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información. 6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.

Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo. En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto. - Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Junta de Andalucía.

Séptimo. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 42/54





presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo . - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno . - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.


En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: "Persona Adjudicataria"

Por: CENTRA

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 43/54	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 44/54





ANEXO VIII. A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. SOBRE Nº3. LOTE 1

D/Dª _____ actuando en nombre propio / en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación al acuerdo marco del servicio para la realización de estudios de opinión mediante encuestas telefónicas y mixtas y encuestas on line, Lote 1 en las siguientes condiciones consideradas criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:

1. Precios unitarios ofertados

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MAXIMO DE LICITACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO (expresar en número €/sin IVA)
1. Encuesta telefónica tipo A (PBETa) (fijos)	Tipo 1. Población general	
	Tipo 2. Poblaciones específicas	
2. Encuesta telefónica tipo B (PBETb) (móviles)	Tipo 1. Población general	
	Tipo 2. Poblaciones específicas	
3. Encuesta presencial	Tipo 1. Población general	
4. Encuesta online (CAWI)	Tipo 1. Población general	
	Tipo 2. Poblaciones específicas	
5. Gestión de incentivos por participación en encuestas online		
6. Diseño y elaboración de la muestra		
7. Análisis Multivariantes		
8. Informe descriptivo de resultados		
9. Informe en profundidad de resultados		

2. Supervisión de entrevistas realizadas. Porcentaje de entrevistas supervisadas _____ %

3. Número de rellamadas adicionales a las 5 exigidas a realizar antes de rechazar un contacto _____
N rellamadas adicionales

4. Red de campo. Número de puestos CATI _____ N puestos 5.

5. Sistema de seguimiento. ¿Se ofrece sistema de seguimiento en línea de la evolución diaria del trabajo de campo que permita la consulta de las entrevistas realizadas hasta el día anterior a la fecha en la que se realiza la consulta? SI / NO

6. Sistema de grabación. ¿Se ofrece la grabación en audio de las entrevistas del pretest? SI/NO

7. Monitorización. ¿Se ofrece sistema de monitorización de las encuestas, que permita seguir de forma simultánea las encuestas y la forma en que las personas encuestadoras llenan el cuestionario en la pantalla del ordenador? SI/NO

8. Pago de incentivos individuales condicionados a la respuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 45/54	



Márquese con una X lo que proceda:

Si lo oferta

No lo oferta

FIRMA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 46/54





ANEXO VIII. B. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

SOBRE Nº3. LOTE 2

D/Dª _____ actuando en nombre propio / en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación al acuerdo marco del servicio para la realización de estudios de opinión mediante encuestas telefónicas y mixtas y encuestas on line, Lote 2 en las siguientes condiciones consideradas criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas

1. Precios unitarios ofertados

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MAXIMO DE LICITACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO (expresar en número €/sin IVA)
1.Encuesta online (CAWI)	Tipo 1. Población general	
	Tipo 2. Poblaciones específicas	
2.Gestión de incentivos por participación en encuestas online		
3. Encuesta telefónica tipo A (PBtA) (fijos)	Tipo 1. Población general	
	Tipo 2. Poblaciones específicas	
4.Encuesta telefónica tipo B (PBtB) (móviles)	Tipo 1. Población general	
	Tipo 2. Poblaciones específicas	
5.Encuesta presencial	Tipo 1. Población general	
6.Diseño y elaboración de la muestra		
7.Análisis Multivariantes		
8.Informe descriptivo de resultados		
9.Informe en profundidad de resultados		

2. Supervisión de entrevistas realizadas. Porcentaje de entrevistas supervisadas _____ %

3. Sistema de seguimiento. ¿Se ofrece sistema de seguimiento en línea de la evolución diaria del trabajo de campo que permita la consulta de las entrevistas realizadas hasta el día anterior a la fecha en la que se realiza la consulta? SI / NO

4. Sistema de grabación. ¿Se ofrece la grabación en audio de las entrevistas del pretest? SI/NO

5. Monitorización. ¿Se ofrece sistema de monitorización de las encuestas, que permita seguir de forma simultánea las encuestas y la forma en que las personas encuestadoras llenan el cuestionario en la pantalla del ordenador? SI/NO

6. Pago de incentivos individuales condicionados a la respuesta. Márquese con una X lo que proceda:
 Si lo oferta
 No lo oferta

FIRMA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 47/54	



**ANEXO VIII.C. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN. SOBRE Nº3. LOTE 3**

D/D^a _____ actuando en nombre propio / en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación al acuerdo marco del servicio para la realización de estudios de opinión mediante encuestas telefónicas y mixtas y encuestas on line, Lote 3 en las siguientes condiciones consideradas criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:

1. Precios unitarios ofertados

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (expresar en número €/sin IVA)
1. Encuesta telefónica tipo A (PBEtA) (fijos)	
2. Encuesta telefónica tipo B (PBEtB) (móviles)	
3. Encuesta presencial	
4. Encuesta online (CAWI)	

2. Incremento del número de entrevistas telefónicas tipo B (teléfonos móviles). Número total de entrevistas tipo B que se compromete a realizar ____ N entrevistas

3. Supervisión de entrevistas realizadas. Porcentaje de entrevistas supervisadas ____ %

4. Número de rellamadas adicionales a las 5 exigidas a realizar antes de rechazar un contacto ____ N rellamadas adicionales

5. Sistema de seguimiento. ¿Se ofrece sistema de seguimiento en línea de la evolución diaria del trabajo de campo que permita la consulta de las entrevistas realizadas hasta el día anterior a la fecha en la que se realiza la consulta? SI / NO

6. Sistema de grabación. ¿Se ofrece la grabación en audio de las entrevistas del pretest? SI/NO

7. Monitorización. ¿Se ofrece sistema de monitorización de las encuestas, que permita seguir de forma simultánea las encuestas y la forma en que las personas encuestadoras llenan el cuestionario en la pantalla del ordenador? SI/NO

FIRMA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 48/54	



ANEXO IX-A- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2. LOTE 1

1. Plan de control de calidad asociado al proyecto:


Descripción general de los controles a implementar a lo largo de todas las fases del Proyecto con el objetivo de maximizar las cotas de calidad obtenidas.

2. Características del equipo de trabajo propuesto:

- Dimensión del equipo, como el grado de dedicación, organigrama propuesto, cualificación, y asignación de las tareas de cada uno de los miembros del equipo a lo largo de las fases del proyecto
- Descripción del Plan de Formación del personal que participará en las encuestas

3. Panel telefónico utilizado para las llamadas:

- Distribución y representatividad del panel telefónico del que dispone el licitador respecto a la población de estudio.
- Detalle de la distribución por sexo y edad de las bases de datos de teléfonos fijos y móviles siempre que éstas permitan la realización de las encuestas en todos los grupos de sexo y edad.
- Detalle de la información geoespacial de las bases de datos.
- Detalle de la procedencia de las bases de datos, considerando aquellas que ofrezcan un marco muestral más representativo de nuestra población de estudio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 49/54	



ANEXO IX-B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. SOBRE ELECTRÓNICO N°2. LOTE II

1. Plan de control de calidad asociado al proyecto:


Descripción general de los controles a implementar a lo largo de todas las fases del Proyecto con el objetivo de maximizar las cotas de calidad obtenidas.

2. Características del equipo de trabajo propuesto:

- Dimensión del equipo, como el grado de dedicación, organigrama propuesto, cualificación, y asignación de las tareas de cada uno de los miembros del equipo a lo largo de las fases del proyecto
- Descripción del Plan de Formación del personal que participará en las encuestas

3. Panel telefónico utilizado para las llamadas:

- Distribución y representatividad del panel telefónico del que dispone el licitador respecto a la población de estudio.
- Detalle de la distribución por sexo y edad de las bases de datos de teléfonos fijos y móviles siempre que éstas permitan la realización de las encuestas en todos los grupos de sexo y edad.
- Detalle de la información geoespacial de las bases de datos.
- Detalle de la procedencia de las bases de datos, considerando aquellas que ofrezcan un marco muestral más representativo de nuestra población de estudio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 50/54	



ANEXO IX-C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2. LOTE III

1. Metodología propuesta para el desarrollo del Contrato.

Este criterio pretende valorar la descripción general de los trabajos, el conocimiento de los trabajos a realizar, la comprensión del objeto del contrato, el conocimiento de los contenidos de las prestaciones requeridas, la metodología propuesta, la coherencia de la misma con el objeto del contrato, el grado de detalle y concreción de la metodología propuesta y la claridad expositiva.

En concreto, se valorarán los siguientes aspectos:

- Metodología de ejecución propuesta, esquema cronológico de las actividades, especificando duración de las fases y personal implicado. Adecuación al plan previsto, desarrollo de las fases propuestas y grado de exhaustividad de las tareas identificadas. Adecuación del personal asignado a las tareas en cada una de las fases del proceso.
- Medios técnicos y descripción de la aplicación informática para la realización de las encuestas, grabación y validación.
- Plan de control de calidad asociado al proyecto: Este criterio pretende valorar la descripción general de los controles a implementar a lo largo de todas las fases del Proyecto con el objetivo de maximizar las cotas de calidad obtenidas.

2. Características del equipo de trabajo propuesto

- Dimensión del equipo, como el grado de dedicación, organigrama propuesto, cualificación, y asignación de las tareas de cada uno de los miembros del equipo a lo largo de las fases del proyecto.
- Descripción del Plan de Formación del personal que participará en las encuestas.


3. Panel telefónico utilizado para las llamadas

Este criterio pretende valorar la distribución y representatividad del panel telefónico del que dispone el licitador respecto a la población de estudio, con el objetivo de la utilización de bases con el menor sesgo posible.

Se valorará el detalle de la distribución por sexo y edad de las bases de datos de teléfonos fijos y móviles siempre que éstas permitan la realización de las encuestas en todos los grupos de sexo y edad.

Se valorará el detalle de la información geoespacial de las bases de datos.

Se valorará el detalle de la procedencia de las bases de datos, considerando aquellas que ofrezcan un marco muestral más representativo de nuestra población de estudio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 51/54	



ANEXO X. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar (1)

El tratamiento consistirá en el tratamiento mínimo de datos necesario para el cumplimiento del objeto del contrato con la finalidad de permitir la recogida de datos y la comprobación de calidad en la realización de las encuestas de opinión pública contratada.

El personal adscrito por la empresa adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente contrato puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

Los datos de carácter especial, en este caso opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, sólo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los afectados de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa nacional y autonómica en materia estadística.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la empresa adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Contratación y gestión económica	Contratación, gestión económico - financiera, emisión y recepción de facturas, cobros y pagos	DNI, datos básicos, económicos, financieros, profesionales e información comercial
Encuestas y estudios de opinión pública	Ciudadanía	Número de teléfono, Sexo, edad, estado civil, tipo de ocupación. Datos socioeconómicos y de nivel educativo Datos de carácter especial (opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas)

1. En caso que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicitan en caso que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado se emitiría un anexo actualizado de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

02/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ

PÁG. 52/54





C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<u>Recogida (captura de datos) SI</u>	<u>Registro (grabación) SI</u>	Estructuración
Modificación	<u>Conservación (almacenamiento) SI</u>	Extracción (retrieval)
Consulta	Cesión	Difusión
Interconexión (cruce)	Cotejo SI	Limitación
<u>Supresión SI</u>	<u>Destrucción (de copias temporales) SI</u>	<u>Conservación (en sus sistemas de inf.) SI</u>
Duplicado	<u>Copia (copias temporales) SI</u>	Copia de seguridad SI
Recuperación	Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalizados los trabajos, la empresa adjudicataria debe:

a) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

d) Medidas de seguridad Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

1) Las medidas de seguridad aplicables conforme al Anexo II del Real Decreto 3/2010, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

En el caso de que la información contenga datos relativos a opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas u otros datos de carácter especial, hasta que no se lleve a cabo la anonimización a la que se refiere el subapartado 3) de este apartado E) "Medidas de seguridad", las medidas de seguridad serán las correspondientes al NIVEL ALTO del citado Real Decreto 3/2010, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

2) En las fases de recogida de datos y de comprobación de la calidad estadística se aplicará la seudomización según la definición del artículo 4 apartado 5 del Reglamento General de Protección de Datos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ	PÁG. 53/54	



«seudonimización»: el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

En este caso la información adicional es el número de teléfono asociado al cuestionario mediante la clave/ID cuestionario.

3) Una vez finalizadas las citadas fases, al no ser ya necesario la conservación de los datos personales para la finalidad perseguida, se procederá a la anonimización de los cuestionarios, destruyendo el listado de teléfonos utilizados y los datos que permitan cualquier tipo de asociación entre un número de teléfono y los resultados de un cuestionario. Además, se adoptará cualquier otra medida técnica u organizativa necesaria para conseguir la completa anonimización de los resultados de los cuestionarios de modo que la persona encuestada o vinculada de algún modo al número de teléfono no sea identificable, ni siquiera por la empresa adjudicataria, su personal, la Fundación o su personal, ni por ningún tercero.

4) El personal estadístico informará a la persona encuestada con carácter previo a la iniciación del cuestionario de la información que exija la normativa estadística y la información básica sobre el tratamiento de datos personales indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso que se vayan a recoger datos de carácter especial, en este caso opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, se obtendrá de los afectados el consentimiento expreso para ello.

5) Se adoptarán las medidas para que el personal estadístico que lleve a cabo las encuestas no pueda conocer el número de teléfono sobre el que se efectúa la encuesta. Todo el personal estadístico firmará un compromiso jurídico de confidencialidad previo a su participación en los trabajos. Se proporcionará por la empresa adjudicataria al personal estadístico instrucciones y orientaciones sobre la protección de la confidencialidad.

6) La transmisión de la información y resultados a la Fundación se realizará de forma segura mediante correo electrónico seguro encriptado dirigido al Director de la Fundación, cuya clave de acceso se facilitará únicamente por vía telefónica al mismo Director de la Fundación.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

02/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7CUSCAEVYS2Q7UKLA9N6G8BZ

PÁG. 54/54

